

*Edwards,
Jose pediles
informacion*



Oficio No. AMC-SM-JA-2017- 0002005
Quito DM., 01 DIC 2017

Doctora
Daniela Chacón Arias
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo
Presente.-

2017-180604.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en relación al Oficio No. 388-DCHA-DMQ-17 de 12 de octubre de 2017, el cual en su parte pertinente indica: "(...) Pongo en conocimiento esta información por ser materia de su competencia, con el fin de que remita a mi despacho una copia del expediente de la inspección mencionada y el informe de los resultados de la misma."; debo manifestar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.- Mediante Formulario para Recepción de Denuncias No. SG-AMC-ZEE-2017 de 27 de julio de 2017, el señor Miguel Elías Escobar Del Valle realiza la denuncia por las infracciones referentes a construcciones ilegales, sin permiso y/o sin medidas de seguridad, edificar sin respetar retiros determinados en la zonificación respectiva, adosar sin contar con autorización de terceros y maltrato y/o mala tenencia de mascotas.

2.- A través de Informe Técnico de Dirección de Inspección No. ITDI-17-2002-D de 01 de noviembre de 2017, el Inspector Técnico indica: "Al momento de la inspección no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha ni indicios de trabajos recientes, en la parte posterior de la segunda planta de las Casas 4 y 5 del Conjunto Ana Magdalena (...) De acuerdo a lo mencionado en la parte del Análisis, no existe evidencia de una presunta infracción."

Mediante Informe No. AMC-DMI-GH-2017-1498 de 01 de noviembre de 2017, la Inspectora General de la Agencia Metropolitana de Control señala: "Se realizará la inspección en horario nocturno donde se encuentren personas adultas (...)"

3.- A través de Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4046 de 01 de noviembre de 2017, el Inspector Técnico de la Dirección de Inspección indica: "(...) los propietarios de la vivienda se molestaron y de forma agresiva nos solicitaron que les demos los datos tanto de nuestro jefe como los nuestros, a lo cual sin importar la forma en la que nos estaban tratando, de manera totalmente respetuosa como actuamos durante toda la inspección, accedimos a proporcionales los mismos, para que finalmente nos amenazaran con denunciarnos por no proporcionarles los datos del denunciante (...)"

Mediante Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4053 de 01 de noviembre de 2017, la Inspectora General de la Dirección de Inspección señala: "(...) rechazo rotundamente todas las afirmaciones que se han emitido en mi contra en la denuncia efectuada por los señores: Dra. ROSARIO LUNA TAMAYO y Dr. HUGO COBOS CARCHI,, misma que se alejan de lo que sucedió en realidad (...) en ningún momento me reí y peor a carcajadas, que siempre tuve un trato respetuoso y amable mientras que por parte de los señores: Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, no fue así (...)"

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Agencia Metropolitana de Control, El Sol N39 - 186 y El Universo PBX 395 2 1100 www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

Fecha: 01 DIC 2017 Hora 15:30

Nº. HOJAS 15
Recibido por: *[Signature]*

4.- Mediante Memorando No. AMC-DMI- 2017-241 de 07 de noviembre de 2017 suscrito por el Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, se remite una copia del Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4053, suscrito por la Dra. Holguín y el Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4046, suscrito por el Ing. Góngora, documentos en los cuales los funcionarios indican que actuaron conforme a derecho durante la inspección realizada el día 19 de septiembre de 2017.

5.- Cabe mencionar que a través de Informe Técnico No. AMC-UATH-2017-112 de 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Responsable de la Unidad de Talento Humano de la Agencia Metropolitana de Control se indica: "(...) luego del análisis realizado; y, en razón de que los servidores municipales, Ing. Danny Góngora Villafuerte, Inspector de la Dirección de Inspección y la Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, han cumplido con lo estipulado en el Art. 22, literales b) y f), de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y con atención debida al público, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad, para el normal desenvolvimiento del trámite respectivo con el debido proceso, de conformidad con las Ordenanzas Metropolitanas, para todos los casos, y como el que nos ocupa.

Por lo tanto al no ser factible iniciarse un proceso disciplinario, se recomienda a la Máxima Autoridad el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE con la documentación, para los fines legales pertinentes (...)"

6.- Finalmente es preciso citar que mediante Oficio No. AMC-SM-JA-2017-0001957 de 27 de noviembre de 2017, se indica: "(...) Considerando que las justificaciones y las argumentaciones presentadas, se enmarcan con lo estipulado en el Art. 22. Literales b) y f) de la Ley Orgánica del Servicio Público, y no encontrarse inmersos en el Artículo 42 del mismo cuerpo de leyes, relacionado con las faltas disciplinarias a las servidoras y los servidores públicos, se procedió con el archivo del expediente (...)"

2.- BASE LEGAL

1.- LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

"Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos:

b) *Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;*

f) *Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;"*

2.- ORDENANZA METROPOLITANA NO. 321

"Artículo... (5).- Potestades y competencias.-

1. *A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además,*

las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa.”

3.- CONCLUSIÓN

En base a los antecedentes y normativa citada en líneas precedentes, se evidencia respecto a la inspección realizada en el predio de la calle Abelardo Moncayo Oe4-115, que no se verificó infracción alguna conforme a los Informes de Inspección No. ITDI-17-2002-D y No. AMC-DMI-GH-2017-1498, en cuanto a la actuación por parte de los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control, se colige que los mismos actuaron conforme a las competencias y normativa vigente respetando el derecho del debido proceso de los administrados.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.,



Abg. Johana Aguirte
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

C.C.: **Dr. Diego Cevallos**
Secretaría de Concejo
Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo

Sra. María Eugenia Pesantéz
Despacho de Alcaldía
Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo

Adjunto: Formulario para Recepción de Denuncias No. SG-AMC-ZEE-2017.
Informe Técnico de Dirección de Inspección No. ITDI-17-2002-D.
Informe No. AMC-DMI-GH-2017-1498.
Informe Técnico No. AMC-UATH-2017-112.
Oficio No. AMC-SM-JA-2017-0001957

COORDINACIÓN JURÍDICA	
Elaboración:	Ab. María José Vega
Revisión:	Ab. Julio Acosta
Fecha:	29-11-2017

OFICIO No. AMC-SM-JA-2017-
Quito, 27 NOV 2017

0001957

Señora
DANIELA CHACON ARIAS
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
GAD MDMQ DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO	RECEBIDA: Rafaela Ortega
	FECHA: 27 NOV 2017
	HORA: 14:25
DANIELA CHACÓN ARIAS CONCEJAL	FIRMA: [Firma]

Señora Concejal:

Un atento saludo, y en atención al Oficio No.388-DCHA-DMQ-2017, de fecha 12 de Octubre de 2017, relacionado con la queja presentada en su despacho, por parte de los ciudadanos, Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, sobre unos supuestos inconvenientes originados por los servidores municipales, Ing. Danny Góngora, Inspector Técnico de la Dirección de Inspección y Dra. Glannina Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, pertenecientes a la Agencia Metropolitana de Control, me permito comunicar que se solicitó a la Unidad Administrativa de Talento Humano, se conmine a los antes mencionados funcionarios, justifiquen y argumenten motivadamente, de conformidad con lo establecido en el Art. 76, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador, al respecto y para su conocimiento, me permito adjuntar una copia del Informe Técnico No. AMC-UATH-2017-112, de fecha 15 de Noviembre de 2017, realizado por la Unidad de Administración de Talento Humano, y con el debido proceso justificaron sobre los hechos indicados en la queja, evidenciándose no tener relación con la Inspección Técnica realizada en la propiedad de los señores denunciados, para constancia de lo indicado se anexa el Informe Técnico No. ITDI- 17-2002-D, de fecha 1 de Noviembre de 2017, emitido por el Ing. Danny Góngora e Informe No. AMC-DMI-GH-2017-1498, de fecha 8 de Noviembre de 2017, presentado por la Dra. Glannina Holguín. Considerando que las justificaciones y las argumentaciones presentadas, se enmarcan con lo estipulado en el Art. 22. Literales b) y f) de la Ley Orgánica del Servicio Público, y no encontrarse inmersos en el Artículo 42 del mismo cuerpo de leyes, relacionado con las faltas disciplinarias a las servidoras y los servidores públicos, se procedió con el archivo del expediente.

Atentamente.

Abg. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Copia: Abg. Diego Cevallos, Secretaría de Concejo
María Eugenia Pesantez, Despacho de Alcaldía

Elaborado por:	Carlos Díaz A.	
Revisado por	Ing. Fredy Narváez	

TRÁMITE
RECIBIDO POR
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN

Fecha: 27 NOV 2017 Hora: 14:25

Nº HOJAS

Recibido por

El Sol N39-188 y El Universo. PBX: 3952-300 ext. 28206
DENUNCIAS
1800 500 900

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

INFORME TECNICO No. AMC-UATH-2017-112

PARA: Abg. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ing. Fredy Narváez Q.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: SUGIRIENDO ARCHIVO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: Quito, 15 de Noviembre de 2017

En atención a su sumilla inserta por la máxima autoridad, en el Oficio No. 388-DCHA-DMQ-17, de 12 de Octubre de 2017, remitido por la señora Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Daniela Chacón Arias, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- El Oficio No. 388-DCHA-DMQ-17, de 12 de Octubre de 2017, suscrita por la señora Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Daniela Chacón Arias y remitido a la Máxima Autoridad de la Agencia Metropolitana de Control, adjuntando copia del reclamo presentado, con tres anexos, por los ciudadanos Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, en contra del Ing. Danny Góngora, Inspector de la Dirección de Inspección y Dra. Giannina Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, de la Agencia Metropolitana de Control quienes supuestamente tuvieron inconvenientes con una inspección realizada en su domicilio en el Conjunto Habitacional Ana Magdalena, ubicado en la calle Abelardo Moncayo No. Oe4-115.-
- Memorando No.AMC-UATH-2017-585, de fecha 6 de Noviembre de 2017, esta Unidad Administrativa de Talento Humano, solicita a los servidores municipales, Ing. Danny Góngora, Inspector de la Dirección de Inspección y Dra. Giannina Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, de la Agencia Metropolitana de Control, informen en el término de 24 horas, presentando en esta Unidad de Talento Humano, las pruebas de descargo que se creyeren asistidos, como lo

dispone el literal a) Inc.7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.-

- Memorando No. AMC-DMI-2017-242, de fecha 7 de Noviembre de 2017, el Dr. Cristian Coronel Zúñiga, Director de Inspección, responde al Memorando No. AMC-UATH-2017-585, de fecha 6 de Noviembre de 2017, indicando que los servidores municipales Ing. Danny Góngora, Inspector de la Dirección de Inspección y Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, actuaron según como corresponde a derecho, tal como lo indican a través de los Memorandos No. AMC-DMI-AT-2017-4053 y No. AMC-DMI-AT-2017-4046, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que fueron puestos en su conocimiento, cuyos documentos se encuentran anexados en veinte y dos fojas útiles (22);
- Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4103, y dieciocho anexos (18), de fecha 8 de Noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Danny Góngora Villafuerte, Inspector Técnico, de la Dirección Metropolitana de Inspección, en respuesta al Memorando No. AMC-UATH-2017-585, de fecha 6 de Noviembre de 2017, esta Unidad Administrativa de Talento Humano, señalando que el día 19 de Septiembre de 2017, aproximadamente a las 16h.07, atendiendo una denuncia ciudadana recibida con Número de trámite interno DMI 46151, se realizó una inspección conjunta con la Dra. Giannina Holguin, Inspectora General, a la propiedad de los señores Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, propietarios de la casa No. 5 del Conj. Htal. Ana Magdalena, identificándose ser Inspectores de la Dirección Metropolitana de Inspección de la AMC., relacionado a la denuncia presentada por el propietario del predio colindante del lado Este, de su propiedad, sobre una presunta construcción efectuada en la parte posterior de la segunda planta de su vivienda, así como también sobre un supuesto maltrato y/o mala tenencia de mascotas, y que dentro de los protocolos de la Dirección Metropolitana de Inspección, solicitaron respetuosamente el ingreso al predio, siendo aceptado por los propietarios, recibiendo los en el área de sala, y en el caso del Ing. Góngora, fue exhibido el Informe de Regulación Urbana No. 462433 de 30 de Octubre de 2013, razón por la cual solicitó nuevamente, se le permita ingresar al acceso al área presuntamente denunciada, que es la parte posterior de la segunda planta de la vivienda, y poder verificar, siendo autorizado por los propietarios, evacuándose sin novedades, pero que al momento de salir del inmueble los propietarios les solicitaron se les proporcione los datos del denunciante, indicándoles que no están autorizados a proporcionar datos y que es de conocimiento del Dr. Cristian Corone, Director Metropolitano de Inspección y de las máximas autoridades de la Institución, razón por lo que, los propietarios antes mencionados se molestaron y de forma agresiva les solicitaron sus datos personales, como la de su jefe inmediato, y de manera respetuosa les proporcionaron, siendo amenazados posteriormente que van a ser denunciados por no habersele dado la información requerida, situación que se cumplió.-

- o Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4104, y dieciocho anexos (18), de fecha 8 de Noviembre de 2017, suscrito por la Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General, de la Dirección Metropolitana de Inspección, respondiendo al Memorando No. AMC-UATH-2017-585, de fecha 6 de Noviembre de 2017, de esta Unidad Administrativa de Talento Humano, señalando que el día 19 de Septiembre de 2017, aproximadamente a las 16h.07, atendiendo una denuncia ciudadana recibida con trámite interno No. DMI 4651, se realizó una inspección conjunta con el Ing. Danny Góngora, Inspector Técnico, a la propiedad de los señores Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, propietarios de la casa No. 5 del Conj. Htal. Ana Magdalena, identificándose ser Inspectores de la Dirección Metropolitana de Inspección de la AMC., relacionado a la denuncia presentada por el propietario del predio colindante del lado Este, de su propiedad, sobre una presunta construcción efectuada en la parte posterior, así como también la de verificar sobre la presencia de animales de compañía por una presunta mala tenencia, y que dentro de los protocolos de la DMI, se solicitó el ingreso al predio, y que fue aprobado por los propietarios, recibiéndolos en el área de sala, y que en el caso del Ing. Danny Góngora, solicitó la documentación respectiva de la construcción y por su parte preguntó a los propietarios si en el predio existen animales de compañía, manifestándole que no tenían, y que al momento que se retiraban del predio, los propietarios les solicitaron se les proporcione los datos del denunciante, indicándoles que no están autorizados a proporcionar ninguna información, situación que los antes mencionados ciudadanos se molestaron y de forma agresiva les solicitaron les den sus datos personales, para finalmente amenazarles con denunciarles, por no entregar esa información, hecho que así había sucedido.-

ANALISIS:

Que, en el Memorando No. AMC-DMI-2017-242, de fecha 7 de Noviembre de 2017, el Dr. Cristian Coronel Zúñiga, Director Metropolitano de Inspección, indica que los servidores municipales Ing. Danny Góngora, Inspector de la Dirección de Inspección y Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, actuaron según como corresponde a derecho, tal como le informaron en primera instancia, a través de los Memorandos No. AMC-DMI-AT-2017-4053 y No. AMC-DMI-AT-2017-4046, de fecha 1 de Noviembre de 2017, y que fueron puestos en su conocimiento, adjuntando los respaldos y que fueron anexados en veinte y dos fojas útiles (22);

Que, los Memorandos No. AMC-DMI-AT-2017-4103 y No. AMC-DMI-AT-2017-4104, de fecha 8 de Noviembre de 2017, suscritos por los servidores municipales Ing. Danny Góngora, Inspector de la Dirección de Inspección y Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, en el que se solicita justifiquen y argumenten sobre los hechos denunciados por los ciudadanos, Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, y que fueron conminados por esta Unidad Administrativa de Talento Humano, mediante memorando No. No.AMC-UATH-2017-585, de fecha 6 de Noviembre de 2017, ratificándose en los informes remitidos a su inmediato superior Dr. Cristian Coronel

Zúñiga, Director Metropolitano de Inspección, aduciendo haber sido amenazados, y que van a ser denunciados ante sus jefes inmediatos, por no haberseles proporcionado los nombres de la persona denunciante, y que están fuera de lo que sucedió en realidad; y, no como se manifiesta en el reclamo presentado del Oficio No. 0727.-

CONCLUSIONES:

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis realizado; y, en razón de que los servidores municipales, Ing. Danny Góngora Villafuerte, Inspector de la Dirección de Inspección y la Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General de Fauria Urbana, han cumplido con lo estipulado en el Art. 22, literales b) y f), de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y con atención debida al público, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad, para el normal desenvolvimiento del trámite respectivo con el debido proceso, de conformidad con las Ordenanzas Metropolitanas, para todos los casos, y como el que nos ocupa.-

Por lo tanto, al no ser factible iniciarse un proceso disciplinario, se recomienda a la Máxima Autoridad el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE** con la documentación, para los fines legales pertinentes.

En el caso de proceder con el archivo del expediente, éste sea ejecutado por la Unidad Administrativa de Talento Humano, de conformidad con lo establecido en la Ley Vigente, realizar la respectiva notificación, mediante memorando; y,

Adjuntar la notificación (memorando) al expediente de cada servidor municipal involucrado.

Atentamente,



Ing. Fredy Narváez Q.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Ced/17

INFORME No. AMC-DMI-GH-2017-1498
 Quito, 1 de Noviembre del 2017

Administración Zonal	EUGENIO ESPEJO	Horario	16h:07	Fecha:
Personal Participante	Nombre	Entidad		19/09/2017
	Dra. Gianinna Holguín Ing. Danny Góngora	AMC		
Tema	INSPECCION	Dirección	Abelardo Moncayo OE 4-115 entre Manuela Sáenz y Vasco de Contreras.	

1. ANTECEDENTES

En atención a la denuncia recibida con trámite interno DMI No. 4651, en el cual se solicita una Inspección a la casa No.4 por Mala Tenencia de animales de compañía y por Construcciones nos dirigimos al Conjunto Ana Magdalena conjuntamente con el Inspector Técnico Ing. Danny Góngora.

2. BASE LEGAL

Ordenanza Metropolitana 048, Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. DESARROLLO

- El día 19 de septiembre del 2017 nos dirigimos a la calle Manuela Sáenz N34-243 y Abelardo Moncayo al domicilio del denunciante señor Miguel Elías Escobar del Valle para que nos informe cual es la casa donde existe la mala Tenencia de los animales de compañía.
- Posteriormente nos dirigimos a la calle Abelardo Moncayo OE 4-115 al Conjunto Habitacional Ana Magdalena a la casa No.4.
- Se visitó el lugar de la denuncia y nos recibe una menor de edad, motivo por el cual no se pudo realizar la verificación de la denuncia.

4. CONCLUSIONES

- Se realizará la inspección en horario nocturno donde se encuentren Personas adultas.

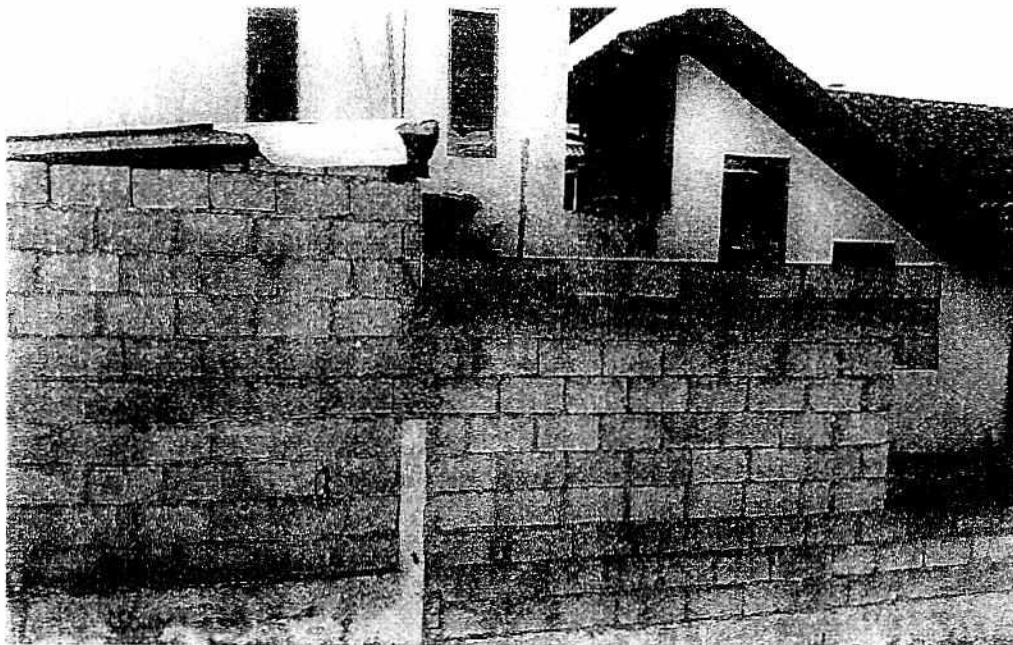


Foto 3: Parte posterior del inmueble del denunciado

Particular que pongo a Usted en su conocimiento para los fines pertinentes.

Giannina Holguín S

Dra. Giannina Holguín MVZ
Inspectora General
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Informe Técnico de Dirección de Inspección: ITDI 17-2002-D CLAVE CATASTRAL: 11003 09 008

Fecha de inspección: 19-septiembre-17

Fecha de informe: 01-noviembre-17

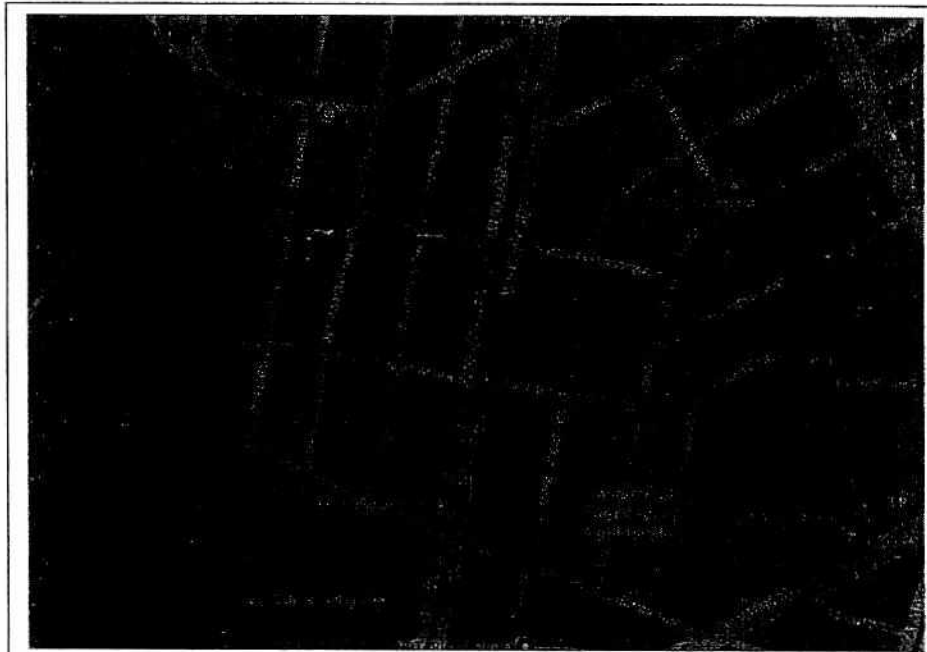


PROYECTO:	CONJUNTO ANA MAGDALENA (CASA 4 Y CASA 5).	CONTROL:	DENUNCIA
Nombre completo del PROPIETARIO:	-----	ETAPA:	----
Cédula de Identidad:	-----	SOLICITUD o Expediente:	TRÁMITE DMI No. 4651

En el caso de ser DENUNCIA:

DENUNCIADO:	-----	DENUNCIANTE:	MIGUEL ELIAS ESCOBAR DEL VALLE.
CEDULA:	-----	CEDULA:	1700832916.

IDENTIFICACION PREDIAL:	CROQUIS
CLAVE CATASTRAL:	11003 09 008
ADMINISTRACION ZONAL:	Norte (Eugenio Espejo).
PARROQUIA/ BARRIO:	Rumipamba / S. Gabriel.
CALLE:	Abelardo Moncayo
NUMERACION:	Oe4-115
INTERSECCION:	Calle Vasco de Contreras.
PROPIEDAD HORIZONTAL:	SI
DERECHOS y ACCIONES:	----
ZONIFICACIÓN :	B2 (B304-50)
AREA CONSTRUCCION:	----



DOCUMENTACION RELEVANTE ENTREGADA en carpeta o denuncia			
FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
27/07/2017	----	Formulario para Recepción de Denuncias con documentación adjunta (10 fojas útiles).	----

INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas)

ANTECEDENTES

En atención a la denuncia recibida, de trámite interno DMI No. 4651, en la cual se solicita la inspección a la parte posterior de la segunda planta de las Casas 4 y 5 del Conjunto Ana Magdalena; se realizó la respectiva inspección el día 2017-09-19, conjuntamente con la Dra. Giannina Holguín (Inspectora de la D.M.I. Área Fauna A.M.C.), quien atendió respectivamente el tema de fauna denunciado.

PROYECTO:	CONJUNTO ANA MAGDALENA (CASA 4 Y CASA 5).	CONTROL:	DENUNCIA
Nombre completo del PROPIETARIO:	-----	ETAPA:	----
Cédula de Identidad:	-----	SOLICITUD o Expediente:	TRÁMITE DMI No. 4651

BASE LEGAL

- Ordenanza Metropolitana No. 0321 que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Ordenanza Metropolitana No. 0432 Ref. Ord. No. 0172 que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.

ANÁLISIS

Al momento de la inspección **no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha ni indicios de trabajos recientes**, en la parte posterior de la segunda planta de las Casas 4 y 5 del Conjunto Ana Magdalena.

Es necesario mencionar, que no se pudo acceder a la Casa 4 debido a que solamente se encontraba un menor de edad en el lugar, por tal motivo se realizó la respectiva inspección desde la parte exterior de la misma.

Por lo tanto y desde el punto de vista normativo cúpleme manifestar que la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito, faculta en el Artículo innumerando 5 a la Agencia Metropolitana de Control el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidos en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Así mismo, las atribuciones y deberes derivados de las funciones inspectoras, cuando se requiera la comprobación del cumplimiento de normas administrativas y Reglas Técnicas, las tareas de comprobación serán realizadas cuando la edificación se encuentre en proceso constructivo o dentro de un procedimiento administrativo, sujetándose a las normas técnicas previstas en las respectivas ordenanzas metropolitanas, caso contrario se considerarán extemporáneas e indeterminables.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo mencionado en la parte del Análisis, no existe evidencia de una presunta infracción.

SOPORTE FOTOGRAFICO:

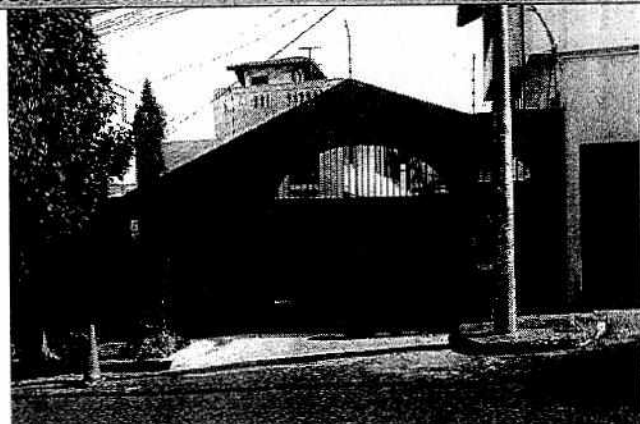


Imagen N° 1: Vista frontal exterior del Conjunto Ana Magdalena.



Imagen N° 2: Vista interior del Conjunto Ana Magdalena: Vista general exterior de las Casas 4 y 5.

PROYECTO:	CONJUNTO ANA MAGDALENA (CASA 4 Y CASA 5).	CONTROL:	DENUNCIA
Nombre completo del PROPIETARIO:	-----	ETAPA:	----
Cédula de Identidad:	-----	SOLICITUD o Expediente:	TRÁMITE DMI No. 4651

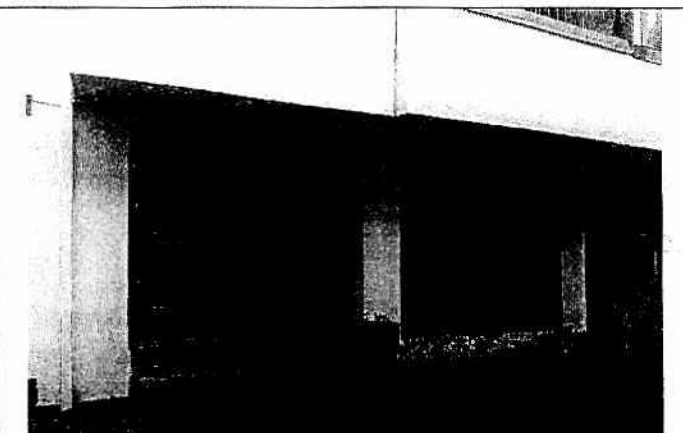
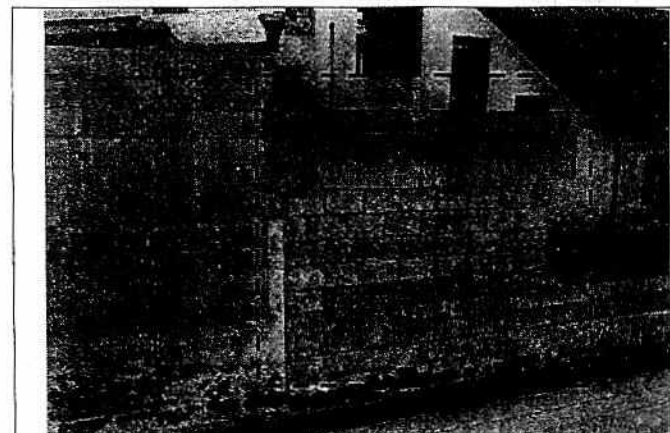


Imagen N° 3: Vista general exterior de la construcción existente en la parte posterior de la segunda planta de la Casa 4 del Conjunto Ana Magdalena. (Fotografía tomada desde el predio colindante denunciante).

Imagen N° 4: Vista general frontal exterior de la Casa 5 del Conjunto Ana Magdalena.

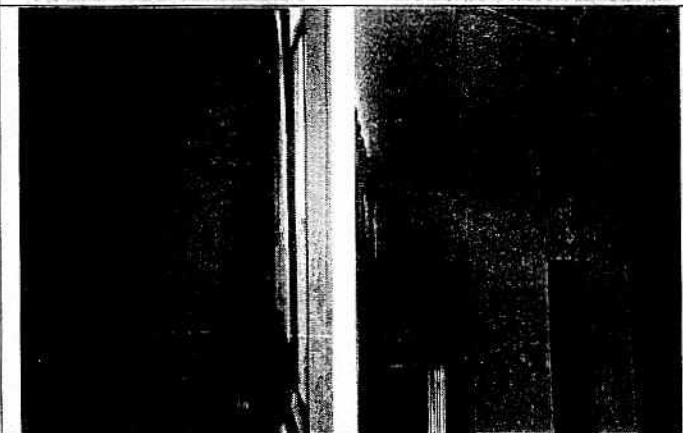
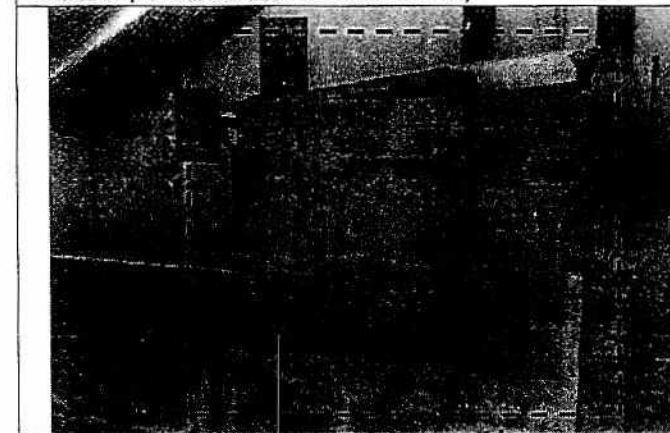


Imagen N° 5: Vista general exterior de la construcción existente en la parte posterior de la segunda planta de la Casa 5 del Conjunto Ana Magdalena. (Fotografía tomada desde el predio colindante denunciante).

Imagen N° 6: Vista general interior de la construcción existente en la parte posterior de la segunda planta de la Casa 5 del Conjunto Ana Magdalena.

ESTADO de AVANCE de la CONSTRUCCION:	-----
---	-------

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Informe Técnico de Dirección de Inspección: ITDI 17-2002-D

CLAVE CATASTRAL: 11003 09 008

Fecha de inspección: 19-septiembre-17

Fecha de informe: 01-noviembre-17



PROYECTO:	CONJUNTO ANA MAGDALENA (CASA 4 Y CASA 5).	CONTROL:	DENUNCIA
Nombre completo del PROPIETARIO:	-----	ETAPA:	----
Cédula de Identidad:	-----	SOLICITUD o Expediente:	TRÁMITE DMI No. 4651

CONCLUSIONES de CONTROL:					
DESCRIPCION de supuesta infracción en obra	ORDENANZA METROPOLITANA incumplimiento				Área infracción (m2)
	ORDM	Capítulo	Artículo	Literal	
----	----	----	----	---	----

Enviado a Proceso de INSTRUCCIÓN

Si	No
	X

DANNY GÓNGORA, Ingeniero Civil
 Inspector Técnico
 Dirección de Inspección, AMC

- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y fiel cumplimiento en obra de la propuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.

G. Hidalgo
su asesorado

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Reservado

4651

16h20

SG-AMC-ZEE-2017

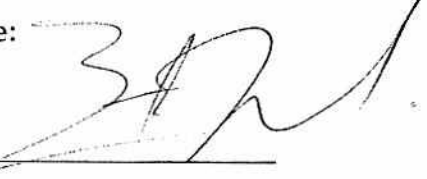
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

S. Otáñez
Dany C. Cordero
310-1200

Día:	27	Mes:	JULIO	Año:	2017	Hora:	
------	----	------	-------	------	------	-------	--

1. DATOS DEL DENUNCIANTE: (Para acceder a información del caso)

Nombres y Apellidos completos: MIGUEL ELIAS ESCOBAR DEL VALLE
 Dirección calles y numeración: MANUELA SAENZ #34-243 Y ABELARDO MONCAYO
 Parroquia: BENALCAZAR Sector: SAN GABRIEL Barrio: RUMIPAMBA
 Teléfono(s): 2923295 / 0983869871 E-mail: mieledeva@hotmail.com
 N° de predio: N.34-243

Firma denunciante: 
 FIRMA: _____

C.I.: 170083091-6

MTC DE CONTROL SECRETARIA GENERAL
 número de trámite: 11032
 fecha de ingreso: 27 JUL 2017 10:30
 número de fojas: 10 QDS

2. DATOS DEL DENUNCIADO, PROPIEDAD y/o INFRACTOR:

Nombres (en caso de tenerlo): _____
 Dirección exacta de la denuncia (parroquia, sector, barrio, nomenclatura de calle y edificación, referencia física cercana)
 Dirección calles y numeración: ABELARDO MONCAYO OE 4-115 entre Manuela Sáenz y Vasco de Contreras
 Parroquia: BENALCAZAR Sector: SAN GABRIEL Barrio: RUMIPAMBA
 Teléfono(s): _____ E-mail: _____
 N° de predio (si lo conoce): OE 4-115

3. SEÑALE CON UNA X LA INFRACCIÓN COMETIDA

1.	<input checked="" type="checkbox"/>	Construcciones ilegales, sin permisos y/o sin medidas de seguridad.	
2.	<input type="checkbox"/>	Ocupación de espacio público con equipos, materiales y/o escombros	
3.	<input type="checkbox"/>	Excavar creando inestabilidad y riesgo a predios colindantes	
4.	<input checked="" type="checkbox"/>	Edificar sin respetar retiros determinados en la zonificación respectiva	
5.	<input checked="" type="checkbox"/>	Adosar sin contar con autorización de terceros	
6.	<input type="checkbox"/>	Realizar adecuaciones y/o remodelaciones sin permisos (LMU20 Simplificada, máximo 40 m2)	
7.	<input type="checkbox"/>	Locales comerciales sin licencia de funcionamiento (LUAE, licencia única de actividad económica)	
8.	<input type="checkbox"/>	Uso indebido y/o daños al espacio público	
9.	<input type="checkbox"/>	Venta y consumo de bebidas alcohólicas en espacio público	
10.	<input type="checkbox"/>	Mal mantenimiento de fachadas/ Terrenos baldíos sin cerramiento/terrenos sin sanear	
11.	<input type="checkbox"/>	Sacar la basura fuera de horarios establecidos por el municipio	Horario según sector:
12.	<input checked="" type="checkbox"/>	Maltrato y/o mala tenencia de mascotas	
13.	<input type="checkbox"/>	Mordedura y/o ataque de perros agresivos	
14.	<input type="checkbox"/>	Criaderos de aves de corral, chancheras y/o animales de pastoreo	
15.	<input type="checkbox"/>	Publicidad exterior sin los debidos permisos	
16.	<input type="checkbox"/>	Instalación de antenas y/o bases celulares sin permisos	
17.	<input type="checkbox"/>	Escombros y/ o basura en quebradas	
18.	<input type="checkbox"/>	Contaminación excesiva auditiva producida por actividad comercial	

Casos que no se puede atender por NO ser competencia de la Agencia Metropolitana de Control.

Linderos | servidumbres | humedades ni filtraciones

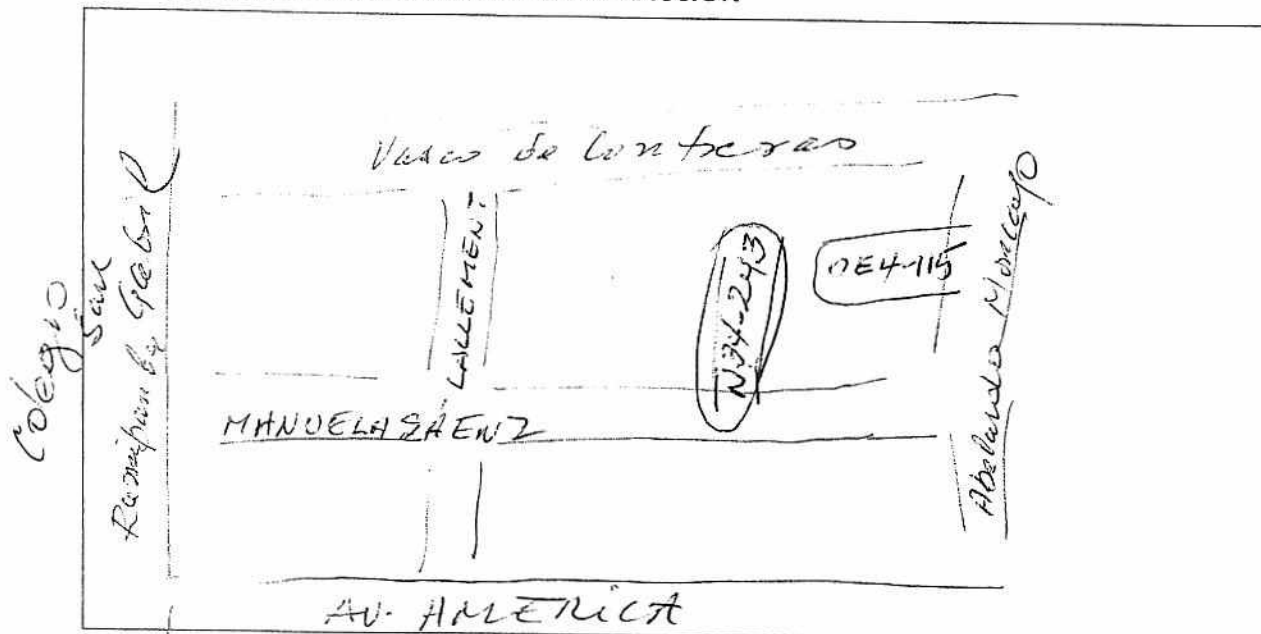
Ampliación de su denuncia:

1) La inspección debe hacerse del adosa-
miento trasero de la calle Marue-
la Fuenz N34-243 (Departamento N°3).

2) ADJUNTO:

- a) Solicitud al Director de Inspección Ag. Metr. de Control (0727, 2015)
- b) Oficio N. 419-AMC-DMI-AT-2015 de (Quito, 14 de Sep de 2015)
- c) Tres (3) fotografías a color tamaño oficio
- d) Denuncia a Dra. Gloria Jaramillo Comisaría de Construcciones
Zona Norte (Quito, 19 de Agosto de 2013)
- e) Solicitud a Comisaría Metropolitana de Construcciones (Quito, 26 de Agosto 2015)
- f) Copia Cedula de Identidad.

4. CROQUIS EXACTO DEL LUGAR DE LA INFRACCIÓN



5. A TODA DENUNCIA SE LE DEBE ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Persona Natural (Toda persona que se representa por sí mismo)

1. Copia clara de la cedula del denunciante
2. Impresiones claras de la evidencia fotográfica que sustenta lo denunciado
3. Grabaciones audiovisuales del cometimiento de la infracción (si el caso lo amerita).

Persona Jurídica (Toda persona que representa a un gremio, asociación, barrio, empresa, condominio, edificio y otros asociados.)

1. Copia clara de la cédula del representante legal.
2. Copia del nombramiento como representante legal.
3. Impresiones claras de la evidencia fotográfica que sustenta lo denunciado
4. Grabaciones audiovisuales del cometimiento de la infracción (si el caso lo amerita).

[3 días] trámite

Ab. Vega



Daniela Chacón Arias

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

① Hacer seguimiento en ejecución del informe de la inspección

② Mejorar proyectos de ley

[Firma]
30-10-2017

[Firma]
17 OCT 2017 15:39
Número de Fojas: 04
Responsable: *[Firma]*

Quito, 12 de octubre de 2017
Oficio No. 388-DCHA-DMQ-17

Abogada
Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos, organismos y dependencias que integran su estructura orgánica, ejerce las competencias que le son propias y se encuentran sujetos al principio de legalidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República.

Con este antecedente, remito el reclamo del señor Hugo Cobos Carchi y la señora Rosario Luna Tamayo, recibido en mi despacho el día 22 de septiembre de 2017, que detalla inconvenientes con una inspección realizada en su domicilio el día 19 de noviembre en el conjunto Ana Magdalena en la calle Abelardo Moncayo Oe4-115.

Pongo en conocimiento esta información por ser materia de su competencia, con el fin de que remita a mi despacho una copia del expediente de la inspección mencionada y el informe de los resultados de la misma.

Atentamente,

[Firma]

Daniela Chacón Arias
CONCEJAL DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

DCHA/dve/sov.



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: *[Firma]*
Fecha: 16/10/2017
No. Fojas: 04
Hora: 15:30
Anexos:

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARIA GENERAL

Número de Trámite: 16595
Fecha de Ingreso: 17 OCT 2017 15:39
Número de Fojas: 04 CD:
Responsable: *[Firma]* Sumilla:

Quito, septiembre 20 de 2017

Doctora
Daniela Chacón
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

0727

CONCEJAL	CONCEJAL	CONCEJAL	CONCEJAL
DANIELA CHACÓN ARIAS		FECHA	Daniela Viteri 22-sept-2017
CONCEJAL		HORA	15h 30
CONCEJAL		FIRMA:	<i>[Firma]</i>
CONCEJAL		QUITO ALCALDÍA	

De mi consideración:

El día 19 de noviembre, en horas de la tarde, tocaron atropelladamente la campana que está en la entrada de nuestra casa en el conjunto "Ana Magdalena", en la Calle Abelardo Moncayo Oe4-115. Nos preocupó esta agresiva forma de llamar, pensamos que se trataba de alguna emergencia. Hecho que constituye un irrespeto a la tranquilidad familiar a la que tenemos derecho y se asemejó en mucho a los recursos intimidantes que utilizan los malhechores. Es que ya ha sucedido en el barrio. Cuando abrimos la puerta nos encontramos con dos personas que aparentemente llevaban distintivos del distintivo del Municipio de Quito y que pedían, sin más, entrar a tomar fotos de una supuesta construcción ilegal que, por denuncia de algún vecino, se había hecho.

Frente a esta situación, en uso de un elemental derecho, solicitamos:

1. Que se nos dé el nombre del vecino que había hecho la denuncia.
2. El motivo de dicha denuncia,

Y presentamos el documento que prueba que la modificación, probable motivo de la queja, tenía la autorización de la Municipalidad de Quito.

Se nos negó, ignorando nuestro derecho a informarnos y a conocer de qué estábamos acusados y quien lo hacía. Tampoco se tomó en cuenta la información que proporcionamos.

Los visitantes insistieron en pasar al lugar de la supuesta infracción para tomar fotos y hacer mediciones. Incluso abriendo, sin pedir autorización, el guardarropa, lugar íntimo de cualquier vivienda al que nadie tiene derecho a acceder.

Parecía que buscaban alguna prueba de delito, Como que escondíamos algún crimen. ¡Qué insistencia! y una gran prisa para tomar medidas y fotos. Había desesperación y nerviosismo. No

[Firma]

valió de nada la explicación de que teníamos los trámites y papeles en regla, como indicamos arriba, les mostramos la licencia municipal para trabajos varios expedida por la autoridad municipal. No les interesó. Simplemente tenían que pasar a medir el pequeño cuarto que hicimos, aprovechando el espacio de una terraza, luego de los trámites internos en el Conjunto y el procedimiento que exige la Municipalidad de Quito.

Y la doctora Holguín se burló y se rió a carcajadas de nuestra solicitud acerca de la denuncia. Bueno, hace falta que estos agentes tengan un poco más de consideración y respeto a la ciudadanía, al fin los dueños de predios pagamos los impuestos para que ellos tengan trabajo.

Ante nuestra insistencia y como una concesión especial nos dieron los nombres del jefe de la dependencia municipal y los suyos:

- Dr. Cristian Coronel, Dirección de Inspección. Agencia Metropolitana de Control.

Acudieron a nuestro hogar:

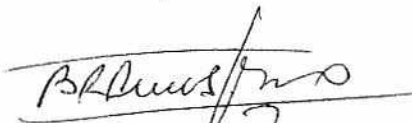
- Dra. Jeanine Holguín e Ing. Danny Góngora. (Es posible que haya algún error en la grafía)

Por lo que antecede,

1. Rechazamos la actitud grosera y agresiva de los agentes; y
2. Solicitamos que:
 - Antes de enviar a los agentes se revisen los archivos del departamento correspondiente para saber si procede o no la enojosa diligencia que cumplieron.
 - La autoridad municipal tome los recaudos necesarios para capacitar a estas personas que, al fin actúan en nombre de una institución tan respetable como es el Distrito Metropolitano de Quito.

Comendidamente esperamos su atención.

Atentamente,


Dra. Rosario Luna Tamayo

0703913036.


Dr. Hugo Cobos Carchi

01 00122340

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

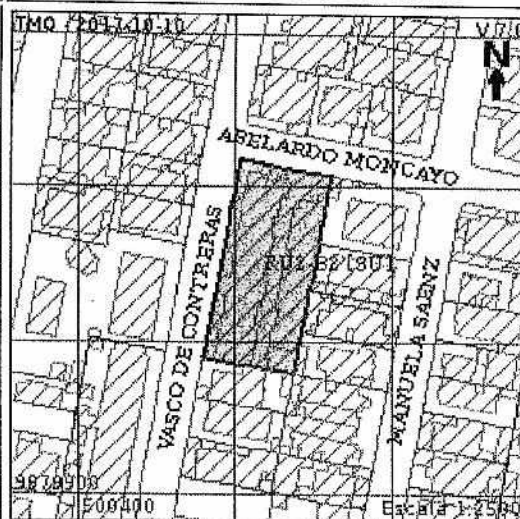


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1703913036
Nombre o razón social:	LUNA TAMAYO BLANCA ROSARIO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	230759
Geo clave:	170104270132001215
Clave catastral anterior:	11003 09 008 013 001 001
Alícuota:	6.40 %
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	137.18 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	137.18 m2
DATOS DEL LOTE GLOBAL	
Área según escritura:	1950.00 m2
Área áfica:	1919.13 m2
Frente total:	94.61 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 195.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	NORTE
Parroquia:	RUMIPAMBA
Barrio/Sector:	S. GABRIEL
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
Aplica a incremento de pisos:	BRT ECOEFICIENCIA

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	VASCO DE CONTRERAS	0	5 m al eje	Oe5
SIREC-Q	ABELARDO MONCAYO	0	5 m al eje	N34C

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN	
Zona: B2 (B304-50)	RETIROS
Lote mínimo: 300 m2	Frontal: 5 m
Frente mínimo: 10 m	Lateral: 3 m
C.C. total: 200 %	Posterior: 3 m
COS en planta baja: 50 %	Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (B) Pareada	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso de suelo: (RU2) Residencial urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de protección de quebrada, talud o ribera de río. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por un profesional.

OBSERVACIONES

PARA CUALQUIER TRAMITE DEBERA PRESENTAR AUTORIZACION NOTARIADA DE LOS COPROPIETARIOS . LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.